

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 47, de la Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de septiembre del año dos mil veintiséis, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026-2027, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

El XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, fracción V y 81 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; así como en los artículos 1, 2, 3, 6 fracción I y VI, 9, 13 fracción I, 14, 15, 16, 20 párrafo segundo, 22, 24, 25 y 45 del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali, Baja California, en lo sucesivo el Reglamento:

CONVOCA:

A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE LOS COMITÉES DE VECINOS, PRESENTEN SUS PROPUESTAS O PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026-2027, bajo las siguientes:

BASES

- I.** El presupuesto participativo es una herramienta de gestión y participación ciudadana, en un proceso democrático de consulta directa para la toma de decisiones, a través de propuestas y proyectos de obra pública y la elección del orden en su ejecución, mediante la emisión del voto en consulta pública, por la que se determinará el destino de cuando menos el 10% del monto proyectado como ingreso respecto a la recaudación del pago del Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal previo al año de ejecución.



Del monto correspondiente al presupuesto participativo a que se refiere el párrafo anterior, deberá destinarse a su vez por lo menos el diez por ciento para que se realicen obras o acciones en las comunidades pertenecientes a la zona Valle del Municipio de Mexicali.

- II.** La ciudadanía del Municipio de Mexicali, por sí o por conducto de los Comités de Vecinos constituidos y registrados ante las autoridades municipales, podrán presentar propuestas o proyectos de obra pública o acciones que atiendan alguno de los siguientes rubros:
- a. Desarrollo de infraestructura urbana:** Construcción de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público comunitario;
 - b. Mejoras a la infraestructura urbana:** Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana;
 - c. Seguridad pública:** Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento o adquisición de edificios, vehículos, mobiliario y equipos para los agentes de la policía municipal, así como en sistemas en materia de protección civil, tránsito y seguridad pública;
 - d. Desarrollo comunitario:** Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; así como para su equipamiento;
 - e. Desarrollo social y humano:** Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente;



- f. **Infraestructura Educativa:** Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento de escuelas públicas preescolares, primarias y secundarias; así como la realización de acciones para la promoción del arte, la cultura, la ciencia, el civismo y el deporte entre los alumnos, maestros y padres de familia de estas.

III. Las propuestas o proyectos no requerirán de formalidad técnica alguna para su presentación, tomándose en cuenta una sola propuesta o proyecto por persona; en caso de presentar dos o más, se tomará en cuenta solamente la primera que se hubiere presentado, además, deberán:

- a. Ser de ejecución viable en el corto plazo.
- b. Formularse por escrito en el formato oficial que para tal efecto proporcione la dependencia o entidad a que se refiere el punto IV de esta Convocatoria, o bien, en el que se encuentre disponible en los medios digitales oficiales del Ayuntamiento, debiendo contener una descripción clara de la obra que se propone y su ubicación, así como la problemática o necesidad a la que se daría solución, o el beneficio que proporcionaría a la comunidad.
- c. Para efectos de identificación de la persona promovente, adjuntar copia de una identificación oficial y comprobante de domicilio; y, tratándose de propuestas presentadas por conducto de un Comité de Vecinos, los documentos que permitan acreditar su debida constitución y registro.

PLAZOS Y AUTORIDADES COMPETENTES

IV. El plazo para la recepción de las Propuestas o Proyectos comprenderá el mes de octubre de 2026. La recepción presencial se realizará en los días hábiles comprendidos dentro de dicho mes, en el horario de las 08:00 a las 14:00 horas, ante las siguientes autoridades municipales:

- **Secretaría del Ayuntamiento. Palacio Municipal, 1er. Piso (Archivo).**
Ubicación: Calz. Independencia No. 998, Centro Cívico.
- **Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del Ayuntamiento.**
Ubicación: CDHI Centenario, Blvd. Lázaro Cárdenas No. 4151, Col. Colorado Diez División 2.
- **Bienestar Social Municipal.**
Ubicación: Calz. De Los Presidentes No. 1175, Col. Río Nuevo.



- V. Cualquier propuesta, proyecto o documentación presentada fuera del plazo previamente establecido o ante autoridades distintas a las autorizadas en la presente Convocatoria será desechada de plano.
- VI. El Ayuntamiento dará a conocer, a través del portal de internet del Gobierno de Mexicali (www.mexicali.gob.mx) y por los demás medios que se estimen oportunos, **a más tardar durante los primeros diez días del mes de noviembre de 2026**, el listado de las propuestas o proyectos que se hubieren presentado.

VALIDACIÓN TÉCNICA Y SELECCIÓN

- VII. Una vez concluido el plazo para la presentación de propuestas o proyectos en términos de la presente Convocatoria, la autoridad municipal ante quien se hayan presentado las relacionará en un listado general en términos de los artículos 17 y 18 del Reglamento, y las remitirá **dentro de los primeros cinco días del mes de noviembre de 2026** a la persona Secretaria del Consejo Municipal de Presupuesto Participativo, a fin de que coordine los trabajos para la elaboración de los dictámenes correspondientes.

A más tardar el día diez de noviembre de 2026, la persona Secretaria del Consejo deberá remitir las propuestas y proyectos a las personas integrantes del Consejo, para efecto de la elaboración de los dictámenes correspondientes, así como a la Presidencia Municipal para la publicación del listado a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento.

Las propuestas y proyectos que sean sometidos a consulta deberán contar previamente con la determinación de su **viabilidad técnica, jurídica, presupuestaria y operativa**, debidamente dictaminada por las áreas competentes del Municipio, considerando dentro de dicho análisis que no se encuentren duplicadas con programas, obras o acciones que ya estén planeadas o programadas para ser financiadas o ejecutadas por el gobierno estatal o federal.

El dictamen para verificar la **viabilidad técnica** de las propuestas y proyectos presentados se elaborará por escrito y deberá incluir, por lo menos, su impacto económico, ecológico y social, según corresponda, así como el costo estimado y la factibilidad de realización de la obra, debiendo expresar las razones técnicas por las que, en su caso, se llegaren a desechar, las que quedarán a disposición de la ciudadanía interesada o sus proponentes para consulta, mediante su publicación en el Portal Oficial del Ayuntamiento.



- VIII.** El Ayuntamiento por conducto del Consejo, deberá determinar las propuestas y proyectos que se consideren técnicamente viables, considerando los criterios utilizados en los dictámenes a que se refiere el punto anterior, así como la disponibilidad de los recursos, pudiendo establecer un límite máximo de propuestas o proyectos que podrán ser sometidos a consulta pública, atendiendo el volumen de propuestas efectivamente presentadas, privilegiando las de mayor impacto comunitario.

El costo estimado de una propuesta o proyecto no podrá representar un porcentaje mayor al diez por ciento del monto total que corresponda al presupuesto participativo. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad municipal que determine la viabilidad técnica de las propuestas o proyectos, podrá excepcionalmente y bajo criterios razonados atendiendo a su trascendencia y mayor impacto comunitario, autorizar que una obra o acción determinada, pueda ser sometida al procedimiento de votación aun cuando su costo represente un monto mayor al porcentaje previsto en el párrafo que antecede.

- IX.** A más tardar el último día del mes de diciembre del 2026, se difundirán las obras y/o acciones seleccionadas para consulta ciudadana, a fin que la ciudadanía con derecho al voto, esté en condiciones de hacerlo de manera informada y valore la conveniencia de realizar aquellas obras o acciones que a su criterio representen mayor beneficio comunitario.

CONSULTA

- X.** Durante los meses de enero a marzo del 2027, las y los ciudadanos que se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial, podrán votar de manera libre, directa y voluntaria, en el lugar y al momento de realizar el pago de dicho impuesto, por la obra o acción que considere de mayor beneficio o impacto comunitario de entre las que fueron seleccionadas.

Las y los contribuyentes podrán emitir un sufragio en el proceso de consulta pública, por cada predio con clave catastral del que ostenten la propiedad o posesión, siempre que se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial, de forma presencial o en línea, teniendo hasta 15 días naturales después de realizado el pago. Para efectos de publicidad y emisión del voto en el presupuesto participativo, la autoridad municipal dispondrá de mecanismos de información en cada uno de los lugares donde se realice el pago del impuesto predial.



El mecanismo de votación de la consulta pública, así como la determinación de los lugares en que se llevará a cabo en lo particular, mecanismos de control y demás aspectos operativos que determine el Consejo, deberán ser incluyentes y otorgar todas las facilidades para que participen en dicho ejercicio las personas con discapacidad y las personas adultas mayores de sesenta años con derecho a voto; además de garantizar a la ciudadanía en general las condiciones necesarias para emitir su voto de manera rápida, práctica y sencilla.

- XI.** Los resultados de la consulta se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y difundirse en su portal de internet, y en cada uno de los lugares donde se efectuaron las jornadas de participación ciudadana de la consulta pública.
- XII.** Los resultados serán obligatorios y vinculantes para las autoridades municipales, a fin de determinar el orden y la prioridad de las obras públicas elegidas por la ciudadanía, las que se realizarán hasta por el monto total asignado en el porcentaje de recursos aprobado para el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal del 2027.

COMUNIDAD CON MAYOR PARTICIPACIÓN

- XIII.** Con el objetivo de incentivar la recaudación del impuesto predial, se beneficiará a la colonia o fraccionamiento que, al término de los meses de enero, febrero y marzo del 2027, resulte con mayor porcentaje de pago del impuesto predial por parte de las y los vecinos de esa comunidad, de entre las que integran el Municipio de Mexicali.

Para tales efectos, el Comité de Vecinos de la colonia o fraccionamiento que resulte ganador, si hubiere, propondrá la obra a realizarse conforme al rubro que haya obtenido mayor prioridad en la votación, la que se ejecutará con cargo al presupuesto participativo, en el caso de que no cuenten con un Comité de Vecinos instalado, Bienestar Social Municipal promoverá la constitución de éste, para dichos efectos.

Las propuestas o proyectos que correspondan al Valle del Municipio de Mexicali, y que sean dictaminados como técnicamente viables, se someterán a consulta pública entre sí, por lo que aquellos que resulten con mayor votación se realizarán con cargo al porcentaje del presupuesto participativo designado a dicha zona, hasta agotar la suficiencia presupuestaria. En caso de no presentarse propuestas o proyectos para la zona Valle de Mexicali, o no ser dictaminados viables, se procederá en términos de lo previsto en el párrafo anterior, asignándose dichos recursos entre las comunidades de la zona Valle con mayor porcentaje de pago del impuesto predial.



DE LAS Y LOS OBSERVADORES CIUDADANOS

- XIV.** Las y los ciudadanos en lo particular o como miembros de organizaciones de la sociedad civil con residencia en el municipio que tengan interés en fungir como observadoras u observadores durante la consulta y etapa de resultados del presupuesto participativo, deberán obtener su acreditación como tal presentando solicitud por escrito ante el Consejo, dentro del mismo plazo para la presentación de propuestas y proyectos a que se refiere la presente Convocatoria, acompañando a dicha solicitud copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio, además de los documentos que acrediten la existencia y domicilio de la organización de la sociedad civil al amparo de la cual pretendan fungir como tal, en su caso.

De autorizarse la acreditación como observadora u observador, el Consejo por conducto de su Presidenta deberá expedir oficio donde haga constar dicho carácter, a más tardar el último día del mes de diciembre del 2026.

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, en relación con la aplicación del Reglamento, se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, y en su caso, para las cuestiones operativas de la Consulta, a lo que establezca el Consejo.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

